

CURSO ESCOLAR 2016-17

1. AYUDAS DE COMEDOR PARA CURSO 2017-18 (SÓLO PARA COMIDA DE MEDIODÍA)

- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha publicado el **Decreto 36/2017, de 9/5/2017**, que regula la concesión de ayudas de comedor con carácter excepcional para alumnado de segundo ciclo de E. Infantil y Educación Primaria de Castilla-La Mancha, que por circunstancias socioeconómicas o por motivos familiares se encuentre en situación de emergencia social o económica desfavorecida para el curso 2017-18 (publicado en DOCM de 17/5/2017). Ver en Portal de Educación o web del colegio.
- **Podrán ser beneficiarios de las ayudas** el alumnado de segundo ciclo de educación infantil y de educación primaria.
- **Plazo para presentar las solicitudes: del 18 de mayo al 8 de junio de 2017.**
- **El importe de la ayuda** será del 50% o del 100% del coste del servicio, en función del nivel de renta familiar **según tabla que aparece en el artículo 4 (punto 1, apartado b) del Decreto 36/2017**, especificado anteriormente. Para los ingresos familiares se tendrá en cuenta el ejercicio 2015.
- **La presentación de las solicitudes de ayuda** se hará de forma telemática mediante la plataforma educativa Papás (<http://papas.iccm.es/papas/>), con credencial (usuario y contraseña) o con certificado digital.
- **La comprobación del requisito de la renta familiar de 2015** se realizará de oficio por la Administración Regional salvo que los interesados no lo autoricen y en cuyo caso deberán presentar junto con la solicitud:
 - **Copia de declaración de la renta 2015 o, en su caso, certificación de los ingresos obtenidos emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**
- **Cuando se hubiese autorizado a la Administración** pero ésta no pueda recabar información de los ingresos por no estar disponible en las plataformas de intercambio de datos, el solicitante deberá aportar, previo requerimiento por la Administración de:
 - **Si presentó declaración de la renta**, copia de la misma.
 - **Si no presentó declaración de la renta 2015** por no estar obligado a ello, se aportará documentación justificativa de los ingresos obtenidos en 2015 (certificados de empresa, informe de Servicios Sociales sobre los ingresos, nóminas, etc.).
 - **Si no ha obtenido ningún ingreso en 2015** deberá apartar declaración responsable de ello (y acreditarse mediante informe de Servicios Sociales, informe de vida laboral negativo de la Seguridad Social etc.).
- **Miembros computables de la unidad familiar:** La integrada por el padre y la madre o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar que no tengan rentas anuales superiores a 8.000€ y que no hayan presentado declaración de IRPF individualmente y los mayores de 25 años, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable quien no conviva con el solicitante. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
- **Los documentos que se presenten junto con la solicitud serán escaneados y adjuntados como archivos anexos a la misma.**

Reciban un cordial saludo

Toledo, 18 de mayo de 2017

El Director: Abel Piqueras González